

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (BS. AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2820

ARTICULO 1ro: El Honorable concejo Deliberante de Colón, ratifica en todas sus partes el Convenio suscripto entre el Intendente Municipal y la Asociación de Desarrollo Colonense (ADEC) con el objetivo de implementar el Sistema de Aulas Virtuales en la ciudad de Colón.-----

ARTICULO 2do: Le presente se basa en virtud de la Ordenanza Nro. 2789/08.-----

ARTICULO 3ro: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN CUARTO INTERMEDIO.-----

Exp. Nro. 4530.


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)
02.12.08



CONVENIO

En la ciudad de Colón, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de noviembre de 2.008, entre la **Municipalidad del Partido de Colón** (Bs. As.) representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal: **Dr. Ricardo Miguel Casi**, D.n.i. nro. 8.278.545, C.U.I.T. nro. 30-99903352-7, con domicilio en el Palacio Municipal, sito en calle 51 e/ 17 y 18 de la ciudad de Colón (b), en adelante "**La Municipalidad**" y la Asociación de Desarrollo Colonense, con domicilio en calle 47 y 18 de Colón, en adelante **ADEC**, representada en este acto por su vice presidente: **Gabriela Cabrera**, con poder suficiente para firmar este convenio, conforme a su designación, acuerdan lo siguiente:-----

-----ANTECEDENTES-----

En fecha 22 de septiembre de 2.008 el Honorable Concejo Deliberante de Colón sancionó la Ordenanza n° 2789, por medio de la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el sistema educativo de aulas virtuales en el Partido de Colón. El artículo 2° de la citada Ordenanza dispone: "Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio para la administración de servicios operativos y presupuestarios, referente al sistema educativo de aulas virtuales, con la Asociación de Desarrollo Colonense (ADEC), ad referendum de Honorable Concejo Deliberante."-. Por tal motivo, las partes convienen celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas-----

----PRIMERA:-----

El objeto del presente convenio consiste en la implementación en forma conjunta entre "La Municipalidad" y "ADEC" del nuevo sistema de aulas virtuales en la ciudad de Colón, a fin de poder contar con una amplia oferta de carreras y cursos; atento al cambio de modalidad en el estudio a distancia con la Universidad Católica de Salta.-

----SEGUNDA:-----

"ADEC", se obliga a realizar todo lo operativamente exigido por contrato con Aldea Global o cualquier otra empresa, universidad, instituto o repartición de carácter público o privado que ofrezca educación a distancia y mantener el sistema en funcionamiento mientras haya alumnos.-

----TERCERA-----

"La Municipalidad", previo estudio y conveniencia de las carreras a implementar, refrendará los convenios que ADEC firme con las distintas empresas, universidades,

institutos o reparticiones de caracter publico o privado que brinden el servicio de tecnologia virtual para el desarrollo de la educacion en el partido de Colon y comunicara al Honorable Concejo Deliberante cualquier modificacion a este convenio y la implementación de nuevas carreras.-

-----CUARTA-----

El nuevo sistema de aulas virtuales, se implementará con todo lo existente en el actual centro de estudio a distancia sito en calle 20 y severo sosa conforme inventario que como anexo I se identifica y es parte integrante del presente.-

---QUINTA-----

"La Municipalidad" se compromete a arbitrar los medios necesarios para que el centro de estudio a distancia comience a funcionar, y realizara las mejoras edilicias necesarias para acondicionar y adecuar el inmueble a las actuales necesidades para el dictado de clases en las aulas virtuales y proveera la tecnologia necesaria para el normal y correcto funcionamiento de las mismas. por todo esto adec, realizará inventario de lo que pertenece al Municipio.-

-----SEXTA-----

"LA MUNICIPALIDAD" atenderá presupuestariamente y bajo la figura de subsidio, los gastos fijos que demande el normal funcionamiento del sistema.- Por su parte, "ADEC" rendirá cuenta de estos ingresos y gastos en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Contabilidad.-----

-----SEPTIMA-----

El presente convenio se celebra ad referendum de su aprobación por parte del H.C.D.de la Municipalidad de Colón, en consecuencia y en caso de que dicho cuerpo deliberativo no aprobare la celebración del presente, el mismo quedará sin ningún efecto, no teniendo las partes nada que reclamarse.-

-----OCTAVA-----

A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales, en los enunciados en el encabezamiento del presente contrato, , donde serán válidas todas las notificaciones y/o intimaciones judiciales y/o extrajudiciales. las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia territorial en la ciudad de colón, renunciando al fuero federal o cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

-----NOVENA-----

4.Cualquier contingencia que se presentare o modificación en convenio con la empresa

prestadora de servicio de aula virtual, ADEC se obliga a comunicarlo en forma inmediata "La Municipalidad". Asimismo tanto "La Municipalidad" como el H.C.D., podrán pedir informes sobre actividad y desarrollo de aulas virtuales, cuando lo consideren pertinente.

---DECIMA-----

"ADEC" deberá presentar ante "La Municipalidad" y el "H.C.D.", en forma trimestral, un informe sobre inscriptos, carreras, tecnicaturas y de todo otro elemento que sirva para evaluar el comportamiento académico del alumnado e informará sobre nuevas propuestas de carreras, cursos o actividad extracurricular.---

-----DECIMA PRIMERA-----

"ADEC" también deberá presentar ante "La Municipalidad" y el "H.C.D.", en forma trimestral una minuciosa rendición de cuenta con los ingresos y gastos discriminados por nomenclatura contable.-----

-----DECIMA SEGUNDA-----

El presente convenio tendrá una duración en el tiempo y condiciones, mientras haya alumnos estudiando en aulas virtuales.-

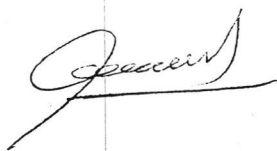
----DECIMATERCERA-----

"La Municipalidad" y "ADEC" se obligan a aplicar el excedente de recursos económicos que ingresen por la implementación del sistema educativo de aulas virtuales, en capacitación del personal y puntualmente, en establecer becas o sistema similar para atender la demanda educativa de personas integrantes de familias de bajos recursos.-

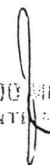
----DECIMA CUARTA-----

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio por cualquiera de las partes, dará derecho a la otra a exigir el cumplimiento mediante intimación fehaciente dentro del plazo de setenta y dos (72) horas.- En caso de que vencido el plazo de intimación, la parte continúe incumpliendo, dará derecho a la otra a rescindir el convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, y de reclamar por la vía pertinente los daños y perjuicios ocasionados.-

-----En el lugar y fecha indicado se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos, -----






Dr. RICARDO MIGUEL COBI
INTENDENTE MUNICIPAL

presa